

0000.014.2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, A QUIENEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPQ", REPRESENTADO POR EL [REDACTED], EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE MIZUHO BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MBM", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE "LA UPQ" Y "MBM", SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DE "LA UPQ":

1.1 Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 25 de octubre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presentes instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe pública de [REDACTED] Notario Público titular de la Notaria Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la Dra. en D. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- De conformidad con lo que dispone el artículo 2 del referido Decreto de Creación, tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social.

1.5.- Que para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles y en general, personas físicas o morales, tanto nacionales como del extranjero.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

1.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420 sin número, El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

2.- DE "MBM":

2.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] de la Ciudad de México; y cuyo objeto es la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Circular Única de Bancos") y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.2. Que su representante cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente convenio, y comprometer a su representada, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, mismas que se contienen en la Escritura Pública que se describe en la anterior Declaración 2.1.

2.3. Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y fines de "LA UPQ", manifiesta su interés para coadyuvar con ella en los términos y condiciones previstas en el presente convenio en beneficio de la formación de profesionales de la "LA UPQ" que requiere el sector productivo estatal.

2.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

3. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PERSONALIDAD.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. DEL OBJETO.- "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, investigación, prácticas profesionales, estancias y/o estadias, movilidad académica que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos de manera enunciativa, más no limitativa:

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

- a) Desarrollo científico y tecnológico en beneficio de la comunidad universitaria de "LA UPQ" y de "MBM";
- b) Prestación de prácticas profesional, estancias y/o estadías y servicio social por parte de los alumnos de "LA UPQ";
- c) Capacitación en eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales;
- d) Cursos y eventos de actualización profesional a nivel licenciatura y posgrado de acuerdo a la oferta académica de "LA UPQ" ;
- e) Uso de instalaciones con fines académicos;
- f) Asesoría y Consultoría;
- g) Divulgación Institucional;
- h) Programas de beneficio Social;
- i) Congresos, foros, eventos o vinculación directa con el sector productivo del País a favor de la empleabilidad y profesionalización en beneficio de los miembros de la comunidad universitaria de "LA UPQ", y
- j) Y en general toda cuestión académica en beneficio del desarrollo de la comunidad universitaria de "LA UPQ".

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.- El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de las partes y cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación;
- b) Dependencia(s) Institucional(es) y/o identificación de las partes;
- c) Instancia responsable de la otra parte;
- d) Objetivo del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



- i) Vigencia;
- j) Jurisdicción;
- k) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- l) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) A partir de la celebración del presente convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan llevar a cabo las actividades de manera conjunta para organizar y desarrollar los primeros programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;
- b) Designar cuando menos un representante por cada una de "**LAS PARTES**" los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
 1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
 2. Gestionar ante las autoridades de cada una de "**LAS PARTES**", según corresponda, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "**Acuerdos Específicos de Colaboración**";
 3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, y
 4. En el ámbito de sus respectivas obligaciones estatutarias, orgánicas, reglamentarias y/o normativas, cada una de "**LAS PARTES**" podrá presentar por escrito un informe por etapas y final a sus respectivos órganos de gobierno o autoridades, según sea el caso, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.- "LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos de los Acuerdos Específicos de Colaboración derivados del presente convenio, los siguientes:

- a) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico serán establecidos en los mismos, de común acuerdo entre las partes, siendo siempre en beneficio de la comunidad universitaria;

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- b) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que correspondan.

SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de "LAS PARTES" de manera separada como el patrón contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

Por virtud de lo anterior "LAS PARTES" se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de naturaleza laboral contra alguna de ellas por parte de cualquier persona que colabore con "LAS PARTES" por virtud de este Convenio y, en su caso, a cubrir y liquidar todos los gastos, costos y honorarios en que hubiera incurrido la otra parte por tal motivo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Convienen "LAS PARTES" en que la información que se proporcionen recíprocamente, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan en hacer uso de sus esfuerzos razonables para proteger cualquier "Información Confidencial" divulgada a ella por la otra parte, de una divulgación o uso no autorizado, de conformidad con los estándares más estrictos de confidencialidad y como si dicha información fuera propia y a no revelarla a terceras personas ajenas a "LAS PARTES", obligándose a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada con motivo o como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio, no la divulguen y que terceras personas ajenas a "LAS PARTES", no tengan acceso a ella.

Para efectos de este convenio se entenderá por "Información Confidencial", de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos materiales, datos y/o análisis de datos, planos, estados financieros, proyecciones, informes técnicos, estrategias, ventas, información de mercadotecnia, conocimientos técnicos, diseños, modelos, listas de precios, registros, fórmulas, métodos, máquinas, equipos, procesos, manuales, políticas, investigaciones, desarrollos, así como las informaciones de cualesquier tipo relacionadas con cualesquier aspectos valorables, especiales o únicos de las actividades de "LAS PARTES" que sean proporcionados o comunicados ya sea de manera verbal, escrita, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio de transmisión de información o de los que tengan conocimiento "LAS PARTES" en el ejercicio de sus funciones por cualquiera de los medios antes señalados.

No quedarán comprendidos dentro del término "Información Confidencial":

- I. Los documentos, materiales o similares que: Sean o lleguen a ser del conocimiento del público por cualquier fuente distinta a cualquiera de las "LAS PARTES";
- II. La información que se consideraba disponible previamente bajo bases de no confidencialidad antes de su publicación; y/o se encontraban previamente a la firma del presente convenio en posesión de cualquiera de "LAS PARTES".

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales tales como, sin limitar documentos, materiales, presentaciones, diagramas, opiniones, y demás elementos que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos con la mayor amplitud que permitan las Leyes. Asimismo, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios como representantes:

- a) Por "LA UPQ", la [REDACTED] Directora de Vinculación; o quien en su momento designe la Institución.
- b) Por "MBM", el Sr. [REDACTED] quien en su momento designe la Institución.

DÉCIMA. VIGENCIA.- Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de celebración, mismo que podrá renovarse por un periodo igual. Asimismo podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse, modificarse o dejar de surtir sus efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite y sin necesidad de una declaración judicial; en cuyo caso cesarán sus efectos 15 (quince) días después de recibida la notificación respectiva, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

DÉCIMA SEGUNDA. OTROS ASUNTOS.-

a) **Ejercicio o renuncia de derechos.** Ningún retraso u omisión de cualquiera de "LAS PARTES" en el ejercicio de cualquier derecho afectará dicho derecho, ni se interpretará como renuncia del mismo. La renuncia de cualquiera de "LAS PARTES" a alguna de las obligaciones que ejecutará la otra parte o cualquier incumplimiento no se interpretará como renuncia a cualquier Obligación o incumplimiento que pudiera surgir en el futuro. Ninguna renuncia o exención de responsabilidad será válida, a menos que se haya notificado por escrito de la parte a favor de la cual dicha renuncia o exención pretenda hacerse valer.

b) **Cesión o transmisión de este Convenio.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transmitir de cualquier manera las obligaciones o derechos adquiridos en virtud de este convenio sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

c) **Cumplimiento.** Si alguna de las cláusulas del presente convenio se declara o se considera ilegal, de imposible cumplimiento o nula, ambas partes quedarán liberadas de las obligaciones derivadas de dicha Cláusula no obstante, si el resto no se ve afectado por dicha declaración o consideración y es posible seguirlo cumpliendo sustancialmente, cada una de las cláusulas no afectadas de ese modo se cumplirán en la medida permitida por la ley.

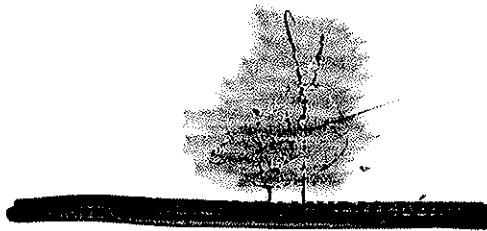
d) **Encabezados.** Los encabezados del presente Convenio, son sólo para referencia y no deben utilizarse para la interpretación de los mismos.

e) **Acuerdo.** Este convenio constituye el acuerdo completo y definitivo entre "LAS PARTES" con relación a las obligaciones que en el mismo se mencionan; por lo que reemplazará a cualquier convenio, correspondencia, entendimiento u otra comunicación previa, que se hubiese generado tanto de manera oral o escrita.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"

POR "MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"



APODERADO LEGAL



REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de colaboración, celebrado entre la **Universidad Politécnica de Querétaro** y **Mizuho Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple** y tiene como objeto establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, investigación, prácticas profesionales, estancias y/o estadías; documento que consta de siete fojas útiles por una de sus caras.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx